

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 404/2024

Anuncio de aprobación de las bases específicas de la Oferta Empleo Público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en La Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir (Asesor Jurídico).

Por Decreto de Presidencia nº 13/2024, se han aprobado las bases para la selección, mediante sistema de concurso-oposición, de un/a Asesor/a Jurídico/a como personal funcionario en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del siguiente tenor literal:

"Considerando que el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público señala que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2023 y resueltas antes del 31 de diciembre de 2024.

Vista el acta de la reunión celebrada el día 30 de enero de 2024 por la Mesa de negociación, donde fueron objeto de negociación las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de naturaleza funcional de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria corresponde a esta Presidencia de acuerdo con el artículo 21.1.g de la LRRL.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza funcional de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

BASES PARA LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PROCESO SELECTIVO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladora en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir (www.vega-delguadalquivir.org) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como su reseña mediante extracto en el Boletín oficial del Estado y de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Se dé cuenta a la Junta General de Mancomunidad en la primera sesión que se celebre.

Posadas, 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Emilio Martínez Pedrera.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas correspondientes a las ofertas de empleo en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso-oposición. La Oferta de Empleo Público referida a la Ley 20/2021, se ha llevado a cabo por Decreto de Presidencia nº 175/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, BOP nº 247 (29-12-2023), y se ejecutan en los términos previstos en él. Las plazas convocadas se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los artículos 8 y 9.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

-Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Poseer formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas. Este requisito no podrá ser valorado en el apartado de méritos.

g) Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de acuerdo con la tarifa aprobada en la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas" de esta Mancomunidad o su exención.

2.2. Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso oposición.

El total de puntos del procedimiento es de 250 puntos, de los cuales 100 corresponden a la fase de concurso (40% sobre el total) y 150 corresponden a la fase de oposición (60% de la puntuación total).

3.1. FASE DE CONCURSO

Se celebrará tras la fase de oposición.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 50 PUNTOS)

A) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta:

- En la Mancomunidad Vega del Guadalquivir, 1 punto.
- En otras Administraciones Públicas, 0,15 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas:

- En la Mancomunidad Vega del Guadalquivir, 0,35 puntos.
- En otras Administraciones Públicas, 0,07 puntos.

Se considerarán los servicios prestados tanto como personal funcionario interino como en régimen laboral temporal.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

FORMACIÓN (MÁXIMO: 50 PUNTOS)

A) Formación extraacadémica recibida (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administra-

ciones Públicas y los debidamente homologados por éstas.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos de menos de 20 horas: 0.20 puntos.
- Cursos de entre 20 - 29 horas: 0.50 puntos.
- Cursos de entre 30 - 49 horas: 1 punto.
- Cursos de entre 50 - 69 horas: 1.50 puntos.
- Cursos de entre 70 - 99 horas: 1.75 puntos.
- Cursos de entre 100 - 149 horas: 2 puntos
- Cursos de entre 150 - 199 horas: 3 puntos
- Cursos iguales o superiores a 200 horas: 3.5 puntos.

Se valorará en todo caso en este apartado:

-La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

-La formación básica en igualdad de género u oportunidades y en violencia de género.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

B) Formación extraacadémica impartida (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., impartidos en Administraciones Públicas y los debidamente homologados por estas:

-Por cada hora de curso: 0,075 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas se valorará con 0,003 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

3.2.1. PROGRAMAS

El programa que ha de regir esta prueba selectiva el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

El número de temas será el siguiente:

A) Grupo A

-Subgrupo A1: 40 temas.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

3.2.2. EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN:

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, que versará sobre las materias contenidas en los programas correspondientes a la plaza a cubrir incluida en el Anexo II, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas.

El número de preguntas y de respuestas alternativas, según los grupos de clasificación profesional, así como el tiempo máximo de realización, serán los siguientes:

Subgrupo A1: 100 preguntas. Tres respuestas alternativas. 120 minutos.

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el

caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

El tribunal publicará en la web de la Mancomunidad la plantilla provisional de respuestas del ejercicio tipo test. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las mismas en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

4. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético según el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en los tablones de edictos de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad Vega del Guadalquivir.

4.4. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a los anuncios por los que se hace público tanto la puntuación obtenida en la fase de concurso como en la fase de oposición, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de los mismos. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web de la Mancomunidad:

(<https://www.vegadelguadalquivir.org/>).

4.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.6. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos de la Mancomunidad competentes, a los efectos que procedan.

4.8. Los que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran publicados como Anexos.

4.9. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO Y PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO

5.1. El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a

150,00 puntos. El ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

5.2. Cada pregunta contestada correctamente tendrá una puntuación de 1.5 puntos. No penalizarán las respuestas equívocas o en blanco.

5.3. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la experiencia profesional en plaza igual a la que se opta en la administración convocante. Si persiste, se resolverá de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encontrará disponible en el tablón de edictos de la sede electrónica de esta Mancomunidad, accesible a través de la web www.vegadelguadalquivir.org, y será de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se insta al interesado/a a que envíe una copia sellada del justificante de dicha presentación así como de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: info@vegadelguadalquivir.org para su consideración ante la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el de la Junta de Andalucía.

El hecho de presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

6.3. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado la tasa correspondiente por el derecho de participación a pruebas selectivas según la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas" (BOP nº 48, de 12 de marzo de 2021) o justificante de su exención.

La tasa tendrá una cuantía, según la titulación de acceso a la

convocatoria, de 40 € para el grupo A1 (Licenciatura o Grado). La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad de esta Mancomunidad, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y la leyenda "ASESOR": CA-JASUR - ES20 0237 0210 3091 5700 2014

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

6.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.5. Las personas aspirantes deberán acompañar mediante fotocopias, junto a su solicitud, la documentación acreditativa de los méritos relacionados en la misma, sin perjuicio de presentar los documentos originales cuando sean requeridos para ello.

6.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

7.2 Terminado el plazo de subsanaciones al listado provisional de admitidos, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y la fecha y lugar de celebración del ejercicio de la oposición que será publicada en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

8. TRIBUNALES

8.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional: Grupo A1: Categoría 1ª.

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del RDL 5/2015.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 1 Vocal y Secretario/a.

El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995.

Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

8.4. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

8.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

9.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

9.2. En el plazo de 5 días hábiles, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

9.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de la Mancomunidad Vega del Guadalquivir. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

13. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posadas, 2 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I
PLAZA CONVOCADA CONCURSO OPOSICIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZAS CONVOCADAS CONCURSO OPOSICIÓN PERSONAL FUNCIONARIO							
DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	Nº VACANTE	REQUISITOS TITULACIÓN	GRUPO SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ASESOR JURÍDICO	1	AE-01	TÍTULO UNIVERSITARIO GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES

ANEXO II
PROGRAMA CONCURSO OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN PERSONAL
FUNCIONARIO

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Principios rectores del orden político y social. Garantías de los Derechos y Libertades. Suspensión de los Derechos y libertades.
4. La corona en la Constitución Española de 1978.
5. De las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración de las leyes. De los Tratados Internacionales.
6. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación del presidente del gobierno y nombramiento de los demás miembros. La responsabilidad criminal del gobierno y sus miembros. Regulación de la Administración Pública en la Constitución Española de 1978.
7. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales: La cuestión de confianza y la Moción de censura. El estado de alarma, sitio y excepción.
8. Del poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. Del Ministerio Fiscal y el Consejo General del Poder Judicial.
9. De la economía y hacienda: Principios básicos. Planes económicos. Bienes de dominio Público y bienes comunales. Presupuestos generales del Estado. Emisión de deuda pública y adopción de créditos por las CCAA y el Estado.
10. La organización territorial del Estado: Principios generales, Administración Local y CCAA.
11. Del Tribunal Constitucional en la Constitución Española y de la reforma constitucional.
12. Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.
13. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración. Consideración especial del interesado. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.
14. La obligación de resolver para la administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.
15. Del silencio administrativo en la LO 39/2015 de 1 de Octubre.
16. Recursos administrativos en la LO 39/2015 de 1 de Octubre: Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.
17. La ejecución de los actos administrativos a tenor de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.
18. La ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía: Estructura, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios generales.
19. Medidas para promover la igualdad de género: Igualdad en el empleo en la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
20. Medidas para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal previstas en la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
21. Comisión interdepartamental para la igualdad de mujeres y hombres. Unidades de igualdad de género. Consejo Andaluz de participación de mujeres. Centros municipales de información a la mujer. Regulación en la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.

22. La Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género: Estructura, objeto, ámbito de aplicación conceptos básicos y principios.
23. La investigación, sensibilización y prevención en la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
24. Medidas de protección y atención a mujeres: Derechos de las mujeres. Medidas en el ámbito de la seguridad. Medidas en el ámbito de la salud. Medidas de atención social. Medidas de atención integral y acogida en la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
25. Asistencia jurídica a víctimas de violencia de género en la 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
26. Medidas para la protección integral de víctimas de violencia de género recogidas en la LO 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
27. Juzgados de violencia sobre la mujer: Creación. Competencias civiles y competencias penales.
28. Ley 4/2015 de 27 de abril que regula el Estatuto de la víctima del delito: Conceptos básicos. Derechos de las víctimas. Participación de las víctimas en el proceso penal. Protección a las víctimas.
29. Real Decreto 1618/2017 de organización y funcionamiento del fondo de garantía del pago de alimentos: Objeto y naturaleza. Beneficiarios y condiciones de acceso. Determinación y objeto del anticipo. Procedimiento de reconocimiento. Acciones de subrogación y reintegro.
30. La trata de seres humanos: Regulación en el Código Penal.
31. De los delitos contra las relaciones familiares: De los matrimonios ilegales. De la suposición al parto y alteración de la paternidad, estado o condición del menor.
32. De los delitos contra los derechos y deberes familiares: Del quebrantamiento del deber de custodia e inducción al abandono. De la sustracción de menores. Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de protección.
33. Regulación del matrimonio en el Código Civil: Promesa de matrimonio. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración del matrimonio. Inscripción del matrimonio en el Registro Civil. Derechos y deberes de los cónyuges.
34. De la Nulidad del matrimonio, de la separación y disolución del matrimonio.
35. De los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.
36. De las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación o divorcio.
37. De la paternidad y la filiación: La filiación y sus efectos. Determinación de la filiación.
38. De las acciones de filiación: Reclamación de filiación. Impugnación de filiación.
39. Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre que regula la renta activa de inserción: Objeto. Requisitos. Compromiso de actividad. Cuantía y duración. Programas. Incompatibilidades. Tramitación.
40. Real Decreto 9/2018 de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

ANEXO III
SOLICITUD DEL/A INTERESADO/A

DATOS DEL/A SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Naturaleza		
Denominación del puesto		
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
<p>Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de la plaza de FUNCIONARIO ASESOR JURÍDICO, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener la nacionalidad española. ▪ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. ▪ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. ▪ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. ▪ Poseer la titulación exigida. ▪ Tener al menos 50 horas de formación recibida en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o violencia de género. <u>Esta formación no será objeto de</u>

<u>baremación.</u>	
<i>Por todo lo cual SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</i>	
<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.</i>	
<input type="checkbox"/> <i>He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.</i>
<i>Finalidad principal</i>	<i>Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de éstos.</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</i>
<p>FECHA Y FIRMA</p> <p><i>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</i></p> <p><i>En a de de 20.....</i></p> <p>EL SOLICITANTE,</p> <p>Fdo.:</p> <p>SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR</p>	

ANEXO IV
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	NIF
Convocatoria (Indicad el puesto al que se opta)	

<i>A cumplimentar por el/la aspirante</i>				
A - Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)		Nº Meses	Puntos	Puntuación asignada
1 punto por mes completo en plaza igual a la que se opta en la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir				
0.15 puntos por mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en otras administraciones públicas				
0.35 puntos por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas en la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir				
0.07 puntos por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas en otras Administraciones públicas				
B- Formación extracadémica recibida (Máximo 20 puntos)		N.º de cursos	Puntos	Puntuación asignada
Cursos de menos de 20 horas (0.20 puntos por curso recibido)				
Cursos de 20 a 29 horas(0.50 puntos por curso recibido)				
Cursos de 30 a 49 horas(1 punto por curso recibido)				
Cursos de 50 a 69 horas(1.50 puntos por curso recibido)				
Cursos de 70 a 99 horas(1.75 puntos por curso recibido)				
Cursos de 100 a 149 horas(2 puntos por curso recibido)				
Cursos de entre 150 a 199 horas(3 puntos por curso recibido)				
Cursos iguales o superiores a 200 horas(3.5 puntos por curso recibido)				
C- Formación extracadémica impartida (Máximo 30 puntos)		Horas	Puntos	Puntuación asignada
Por cada hora de curso impartido(0.075 por cada hora de curso impartido)				
Puntuación total: (Sumas apartados A +B+C).				

En Posadas, a de de 202.....

(Firma)